

# “La intervención de los Comités de Bioética Asistenciales en miras a una resolución integradora”

Dr. Ricardo Sarmiento, Dr. Raúl Solernó, Dra. María Florencia Echelini, Lic. Paola Andreatta, Lic. Diana Alvarez, Lic. Verónica Pellegrini, Dr. Osvaldo Tropea, Dr. Gustavo Baikaskaus, Dr. Guillermo Barbero, Lic. Adrián Bergallo, Dr. Alejandro Yacobitti.

### Introducción

#### **Los Comités de Bioética Asistenciales tienen como misión:**

- 1) Proveer un ámbito de reflexión, discusión y recomendación de los problemas o dilemas éticos que se presenten en la atención de los pacientes de la Institución, con el foco en resguardar la dignidad de la persona como sujeto moral, destacando los valores del paciente y la comunidad y encontrando el camino que medie entre la ética, el derecho y la salud.

#### **Entre sus funciones resaltamos las de:**

- 1) Realizar el análisis de los problemas éticos que surjan con la atención de los pacientes ya sea a solicitud del profesional de la salud, del paciente y/o sus familiares.
- 2) Asesorar y acompañar al personal de salud en la resolución de los problemas éticos que surjan de la actividad asistencial en el hospital.
- 3) Atender las cuestiones éticas que aparezcan dentro de la misma institución vinculadas con la asistencia de los pacientes a los fines de análisis y cauce.

### Objetivos

En el marco de actuación del Comité de Bioética Asistencial del HEC, el objetivo es mostrar a la comunidad hospitalaria la forma interdisciplinaria de abordar los casos clínicos que se nos presentan para análisis, asesoramiento y acompañamiento del equipo sanitario.

Caso clínico: paciente menor de edad, con diagnóstico de Escoliosis Infantil Severa Multioperada, cuyo tratamiento indicado es una intervención quirúrgica de alta complejidad, que requiere altas posibilidades de transfusiones sanguíneas o hemoderivados.

### Derechos constitucionales en conflicto - DILEMA

#### Derecho a la Vida

Convención de los Derechos del Niño; Constitución Nacional; CCyC, Ley de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

Servicios de Ortopedia y Traumatología, Hemoterapia, Pediatría, Legales, Salud Mental, CBA



#### Derecho a la Libertad Religiosa

(Testigos de Jehová)

Convención de los Derechos del Niño; Constitución Nacional; CCyC; Ley de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

Paciente y Familiares profesan la religión Testigos de Jehová

### Metodología

Reporte de caso – Descriptivo

### Resultados

Diseño de un consentimiento informado adaptado a la comunidad Testigo de Jehová, que permite aplicarlo para futuros casos, a través de un proceso de trabajo articulado y en conjunto de distintas disciplinas y actores sociales.

**REVOCACIÓN DE DIRECTIVAS ANTICIPADAS – CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Yo ..... y yo ..... en representación de nuestra hija ..... de 9 años de edad, luego de haber sido informados por el/la profesional médico/a ..... en forma detallada, clara y precisa sobre los riesgos y posibles efectos que podría ocasionar la falta de transfusión de sangre en el procedimiento quirúrgico (e incluso postoperatorio) que se le practicará a nuestra hija, **REVOCO** la negativa otorgada con fecha .....

En ese sentido y habiéndonos explicado en forma clara, precisa y detallada y habiéndonos exhibido, leído e informado en los mismos términos el documento Consentimiento Informado sobre Práctica Transfusional que se acompaña al presente, manifestamos que:

- Profesamos la religión Testigos de Jehová,
- Por motivos de conciencia de índole religiosa no consentimos en que le administren a nuestra hija transfusiones de sangre o hemocomponentes bajo circunstancia alguna.
- Nos han informado la opción de solicitar la derivación de nuestra hija a otra Institución asistencial que elijamos.
- Nos han informado que en caso de que existiera la necesidad de transfusión en la intervención quirúrgica programada como única opción para su tratamiento, los/las profesionales en ejercicio de sus obligaciones legales darán intervención a los organismos de Protección de los Derechos del Niño, Niña y Adolescentes y autoridades judiciales competentes para salvaguardar la vida de nuestra hija en el marco del interés superior del niño. Esta situación nos será notificada inmediatamente.
- Asimismo, nos han informado que el equipo médico se compromete a respetar nuestra decisión con los límites que el caso clínico autorice, es decir que, **en caso de riesgo de vida, urgencia, se administrará sangre o hemocomponentes para salvar la vida. Sabemos que la ley los autoriza prescindiendo de nuestra negativa.**
- Nos han informado que representantes de la institución (Comité de Bioética) se han reunido con representantes de nuestra comunidad (Comité de Enlace con los Hospitales), y han conversado sobre los aspectos religiosos e indicaciones terapéuticas del caso.
- Hacemos saber que dichos representantes de la comunidad se han reunido con nosotros para acompañarnos en este proceso de consentimiento informado.
- Nos han permitido leer el presente las veces que fue necesario y se han respondido todas nuestras consultas y evacuado nuestras dudas.
- Asimismo, le han informado a nuestra hija todo lo necesario de acuerdo a su nivel de madurez y comprensión.
- Hemos leído y comprendido lo que se nos ha informado.

LUGAR Y FECHA:

MEDICO/A:

PACIENTE:

TESTIGO:

FIRMA (REPRESENTANTE LEGAL):

NOMBRE y D.N.I.:

## Conclusiones

El caso presentado permitió abordar tres casos más de menores de edad Testigos de Jehová a través del documento diseñado en donde todas las partes – equipo médico tratante, progenitores, pacientes – por consenso arribaron a la mejor decisión para el caso desde el punto de vista médico y respetando la libertad de culto de los pacientes usuarios del HEC.

Los principios bioéticos en los que se apoyó la resolución del caso fueron, principio de beneficencia (procurar el máximo de beneficios), no maleficencia (evitar causar el daño con el ejercicio profesional) y autonomía y justicia, ambos relacionados con el mayor interés de los niños, niñas y adolescentes expresados en la Ley 26.061, ya que cuando existe conflicto entre los derechos e intereses de las niñas, niños y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros.

# Muchas gracias

## Comité de Bioética Asistencial

Dr. Ricardo Sarmiento, Dr. Raúl Solernó, Dra. María Florencia Echelini, Lic. Paola Andreatta, Lic. Diana Álvarez, Lic. Verónica Pellegrini, Dr. Osvaldo Tropea, Dr. Gustavo Baikaskaus, Dr. Guillermo Barbero, Lic. Adrián Bergallo, Dr. Alejandro Yacobitti.